

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA... Trimestre, 7,50 ptas., semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO... 12... 22,50... 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe a Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 40 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 16 enero 1919.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sección de cuentas y presupuestos municipales.

CIRCULAR

Debidamente autorizado, por orden telegráfica del I. Sr. Director general de Administración, advierto a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que las operaciones de cuenta y razón del presupuesto prorrogado, deben cerrarse en 31 de marzo próximo, puesto, que hasta aquella fecha rige el mismo año económico, sin que pueda ser aplicable a las Haciendas locales la circular de la Intervención general del Estado de 23 de diciembre último, la que se refiere únicamente a los presupuestos generales de la Nación.

Lo que se hace público para conocimiento en general de los pueblos.

Zaragoza, 16 de enero de 1919.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la viruela ovina en el término municipal de Pina, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Lote de Belloque, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: suficiente.

Zaragoza, 16 de enero de 1919.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

SECCION QUINTA

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Nota-anuncio.

La Sociedad «Ruiz y Pardo», domiciliada en Casetas, ha presentado en el Gobierno civil un proyecto que suscribe el Ingeniero industrial D. Celestino Archanco, solicitando autorización para establecer una instalación eléctrica desde la Central de su propiedad hasta su fábrica de harinas.

Con ella se atraviesan terrenos de dominio público como son varios caminos rurales y la carretera de Logroño a Zaragoza, sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre. También se cruzan predios particulares sobre los cuales no se pide imposición de

servidumbre, por contar con los permisos de los propietarios.

El derecho al empleo de la fuerza utilizada se justifica con la concesión otorgada por el Canal Imperial de Aragón en 11 de junio de 1918.

A los efectos del art. 13 del Reglamento de 7 de octubre de 1904 se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que en plazo de treinta días (a contar de la fecha de este BOLETIN) puedan presentarse las reclamaciones oportunas en el Gobierno civil y su Sección de Fomento de la Jefatura de Obras Públicas (calle de Santa Cruz, 19) donde se exhibirá el proyecto en las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 17 de enero de 1919. — El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DATOS DE LA CAPITAL. — DICIEMBRE DE 1918.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población 124.455

NÚMERO DE HECHOS

| | | |
|-------------------------|----------------------|------|
| Absoluto. | Nacimientos (1)..... | 278 |
| | Defunciones (2)..... | 324 |
| Por 1.000 habitantes... | Matrimonios..... | 107 |
| | Natalidad (3)..... | 2,23 |
| | Mortalidad (4)..... | 2,60 |
| | Nupcialidad..... | 0,86 |

NÚMERO DE NACIDOS

| | | |
|--------------|-----------------|-----|
| Vivos..... | Varones..... | 148 |
| | Hembras..... | 130 |
| Vivos..... | Legítimos..... | 245 |
| | Ilegítimos..... | 17 |
| | Expositos..... | 16 |
| Muertos..... | Legítimos..... | 17 |
| | Ilegítimos..... | 3 |
| | Expositos..... | ? |

NÚMERO DE FALLECIDOS (5)

| | |
|--|-----|
| Varones..... | 175 |
| Hembras..... | 149 |
| Menores de 5 años..... | 56 |
| De 5 y más años..... | 268 |
| En hospitales y casas de salud..... | 44 |
| En otros establecimientos benéficos..... | 39 |

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

| | |
|---|----|
| Fiebre tifoidea (tifo abdominal)..... | 1 |
| Tifo exantemático..... | > |
| Fiebre intermitente y caguexia palúdica..... | > |
| Viruela..... | > |
| Sarampión..... | > |
| Escarlatina..... | > |
| Coqueluche..... | > |
| Difteria y Crup..... | 1 |
| Gripe..... | 25 |
| Cólera asiático..... | > |
| Cólera nostras..... | > |
| Otras enfermedades epidémicas..... | 1 |
| Tuberculosis de los pulmones..... | 31 |
| Tuberculosis de las meninges..... | 1 |
| Otras tuberculosis..... | 6 |
| Cáncer y otros tumores malignos..... | 15 |
| Meningitis simple..... | 1 |
| Hemorragia y reblandecimiento cerebrales..... | 22 |

(1) No se incluyen los nacidos muertos.
 Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
 (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
 (5) No se incluyen los nacidos muertos.

| | |
|--|----|
| Enfermedades orgánicas del corazón..... | 31 |
| Bronquitis aguda..... | 10 |
| Bronquitis crónica..... | 16 |
| Neumonía..... | 7 |
| Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)..... | 40 |
| Afecciones del estómago (excepto el cáncer)..... | > |
| Diarrea y enteritis (menores de dos años)..... | 12 |
| Apendicitis y Tiflitis..... | > |
| Hernias, obstrucciones intestinales..... | 2 |
| Cirrosis del hígado..... | 2 |
| Nefritis aguda y mal de Bright..... | 7 |
| Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..... | > |
| Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales)..... | 2 |
| Otros accidentes puerperales..... | > |
| Debilidad congénita y vicios de conformación..... | 9 |
| Senilidad..... | 8 |
| Muertes violentas (excepto el suicidio)..... | 2 |
| Suicidios..... | > |
| Otras enfermedades..... | 62 |
| Enfermedades desconocidas o mal definidas..... | > |

TOTAL..... 324

Zaragoza, 14 de enero de 1919. — El Jefe de Estadística, Pedro L. Basail.

SECCIÓN SEXTA

Bordalba.

Se halla expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones, el proyecto del presupuesto municipal ordinario, aprobado por el Ayuntamiento para el próximo año económico de 1919-20, por término de quince días.

Bordalba, 15 de enero de 1919. — El Alcalde, Ramón Remacha.

Bubierca.

Las liquidaciones de ingresos y gastos con su relación de deudores y acreedores correspondientes al presupuesto de 1918 y refundido para el trimestre de los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, se hallan de manifiesto al objeto de reclamaciones, por quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Bubierca, 15 de enero de 1919. — El Alcalde, Juan Pablo Molina.

Contamina.

Por el presente se cita a todos los contribuyentes de este término, sean o no vecinos, que hayan sufrido alteración en sus utilidades o riqueza, para que hasta el día 30 del presente mes presenten declaración jurada ante esta Alcaldía, al objeto de que la Comisión de evaluación encargada de formar el reparto para 1919 a 1920 pueda conocer la utilidad imponible de cada uno.

Quienes no presenten dicha declaración se considerarán hallarse conformes con los datos que existen en esta oficina a tal fin. Tal omisión llevará consigo la pérdida de todo derecho para interponer toda clase de recursos relacionados con la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Contamina, 15 de enero de 1919. — El Alcalde, Manuel Ezpeleta.

Godojos.

A fin de poder conocer la riqueza de este término municipal, para que los Síndicos o Comisiones de evaluación puedan formar el reparto general del próximo año de 1919-1920 y a que se refieren los artículos 114 y 115 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita a todos los señores propietarios, industriales, rentistas y empleados profesionales, sean ve-

cinco o forasteros, que perciban o disfruten rentas o utilidades en este término municipal, para que en el plazo de quince días hagan declaración jurada de las mismas por escrito que presentarán en la secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Quiénes no presenten dichas declaraciones, se considerarán hallarse conformes con los datos que existan en esta oficina, sin que tengan derecho a reclamación. Godojos, a 16 de enero de 1919.—El Alcalde ejerciente, Mariano Cubero.

Trasmoz.

Por el término de ocho días, contados desde la fecha, se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento y para el año corriente, el reparto de la contribución rústica y pecuaria, lista cobratoria de edificios y solares, padrón de cédulas personales y matrícula industrial.

Trasmoz, 13 de enero de 1919.—El Alcalde, José Bernia.

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquellos, se les cita por medio del presente para que comparezcan en sus respectivas Alcaldías el 26 del actual, 9 y 16 de febrero y 2 de marzo próximos, a fin de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente:

Alfajarín.

Rudesindo Gilaverte Alonso, hijo de Tomás y de Sebastiana.

Aniñón.

José Uriel Cardiel, hijo de José y de María.

Aranda de Moncayo.

Pedro Magaña Solanas, hijo de Serafín y Juliana.

Camarza.

Eusebio Mariano Pérez Aguado, hijo de Francisco y de Concepción.

Cariñena.

Salvador India Gotor, hijo de Luis y de Carmen.
José Romeo Pérez, hijo de Esteban y de Teresa.
Luis García Casas, hijo de Felipe y de Juliana.
Jesús Muñoz Juste, hijo de Donato y de Valentina.

Daroca.

Guillermo Valero Martín, hijo de Domingo y de Manuela.

Juan Jesús Larred Sebastián, hijo de Ramón y de María.

Joaquín Eugenio Grimaldo Expósito.

Auspicio Cirilo Manchones Expósito.

José Domenech Hernández, hijo de Heliodoro y de Claudia.

Julio Latorre Rueda, hijo de Benito y de Romana.

Tomás Andrés Sangüesa, hijo de Mariano y María.

Adolfo Gil Agudo, hijo de Cesáreo y de Jacoba.

Daniel Martín Castillo, hijo de Agustín y de Valentina.

El Burgo de Ebro.

Gil Ostalé Yus, hijo de Marcos y Joaquina.

Encinacorba.

Juan Bríz Jaime, hijo de Mariano y Felisa.

Epila.

Alfonso Guijarro Serrano, hijo de Alfonso y de Angela.

Jorge Turrubia Domínguez, hijo de Marcelino y de Nicolasa.

Escatrón.

Francisco Casabona Palacios, hijo de Francisco y Agueda.

Enrique y Carlos Miguel Maña, hermanos gemelos, hijos de Pedro y Teresa.

Gelsa.

Manuel Miguel Polo, hijo de Manuel y Micaela.
Lorenzo Usón Pertusa, hijo de Faustino y Simona.

Grisén.

Babil Alejandro Munilla Inestrilla, hijo de Nolasco y de Ignacia.

Jaraba.

Hermenegildo Gayán, hijo de padre desconocido y de Angela Gayán.

Doroteo Benedí Pérez, hijo de Vicente y Lucía.

Langa del Castillo.

José Sierra Cebollada, hijo de Francisco y María.

Malanquilla.

Victoriano Marín Marco, hijo de Victoriano y Matilde.

Nuévalos.

Julián Escolano García, hijo de Manuel y Juana.

Mariano Romualdo Sánchez Pérez, hijo de Jerónimo y Rosa.

Tomás Simón Gascón Sebastián, hijo de Pedro y de Escolástica.

Pedrola.

Benigno Simón Pulido, hijo de padre desconocido y de Vicenta.

Quinto.

Pedro Ricardo Baldía Puyolés, hijo legítimo de Eugenio y Silvestra.

Luis Jiménez Díaz, de tribu gitana, hijo de Vicente y Leonor.

San Mateo de Gállego.

León Ainsa Subías, hijo de Manuel y Manuela.

Sos.

Antonio Ibarzo Buil, hijo de Cirilo y Juana.

Daniel Remón Remón, de José y Josefa.

Emeterio Beltrán Berni, de Javier y Dionisia.

Sixto Suescun Pradilla, de Cándido y Juana.

Torrijo de la Cañada.

Macario González Soriano, hijo de Domingo y Josefa.

Urriés.

Juan Barba Jordán, hijo de Juan y Constantina.

Vitálba de Perejil.

Millán Pinedo Carro, hijo de Adolfo y de Teresa.

Tarazona.

Esteban López, hijo de padre desconocido y de Magdalena.

Jenaro Lázaro Martín, hijo de Guillermo e Ildefonsa.

Rafael López Oliver, hijo de Rafael y Concepción.

Zuera.

Antonio Villar García, hijo de José y Asunción.

Julián Fernández Vega, de Enrique y Joaquina.

José Lamarca López, de Juan y Luisa.

Tomás Pérez Duarte, de Zenón y Antonia.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

HERRANZ VÁZQUEZ, Enrique; natural de Setiles (Guadalajara), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, hijo de Clemente y Juliana; domiciliado últimamente en Setiles; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para notificarle el auto de procesamiento; recibirle indagatoria y constituirle en prisión provisional.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.
D. Juan Padilla Erruz, ejerciente Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Agustín Serrano y José Martínez, por roturación arbitraria en el monte Salgado, en veintinueve de julio de mil novecientos diez y siete, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitos en término municipal de Villarroja de la Sierra, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día cinco de febrero, a las doce de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenden adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir.

Bienes que se subastan.

1.º Un macho de pelo castaño y de más de ocho años, valorado en novecientas pesetas y propiedad de José Martínez López.

2.º Una mula de pelo negro, de seis años, propiedad de Agustín Lozano Navarro y tasada en dos mil trescientas pesetas.

Cuyos semovientes se encuentran en Villarroja de la Sierra, en poder de los depositarios Judas Espiago y Vicente Marco, respectivamente, donde podrán ser examinados.

Dado en Ateca, a trece de enero de mil novecientos diez y nueve.—Juan Padilla.—P. H., Antonio Pérez.

Zaragoza.—Pilar.

D. José Zaragoza Guijarro, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Mariano Alvaro Bucarizo, sobre estafas, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo fijo, las fincas que se describen a continuación, sitas en término municipal de Torrijo de la Cañada:

1.º Campo seco en la Matilla, de cabida de dos yugadas; linda al N. con cor al de Pedro Vicente, E. campo de Dionisio Melendo, M. carretera y O. campo de Rafael Millán; valorado en cien pesetas

2.º Una viña en los Espliazares, de una yugada, de una

cuarta; linda al N. dehesa de Alejandro González, E. de Cecilio Mañez, M. Ignacio Martín y O. Angel Martínez; valorada en veinticinco pesetas.

3.º Otra viña en los Espliazares, de cinco cuartas; linda al N. viña de Manuel López, E. viña de Braulio Iglesias, M. Jorge Sánchez y O. Antonio Puertas; valorada en veinticinco pesetas.

4.º Otra viña secana en la Peñuela, de cabida una yugada y una cuarta; linda al N. con Cecilio Mañez, E. Higinio Ruiz, M. José Lafuente y O. Ignacio Martín; valorada en cuarenta pesetas.

5.º Otra viña en las Cabezas, de media yugada; linda al N. dehesa de Alejandro González, E. Juan Cornago, M. Higinio Ruiz y O. Josefa Escalada; valorada en quince pesetas.

6.º Otra viña en Marbelló, de media yugada; linda al N. con Antonio Sisamón, E. Antonio Gómez, M. Juan Cornago y O. Ignacio Martín; valorada en quince pesetas.

7.º Otra viña en la Peñuela, de una yugada; linda al N. Ignacio Martín, E. José Lafuente, M. Froilán Marco y O. paso de ganados; valorada en cuarenta pesetas.

8.º Otra viña en la Mata Quemada, de tres y media yugadas; linda al N. otra de Félix Martínez, E. Pedro Lázaro, M. Ramón Monreal y O. Mariano Ruiz; valorada en sesenta pesetas.

9.º Otra viña en la Llana, de una yugada; linda al N. Mariano Velilla, E. paso, M. Antonio Gómez y O. Julián Lázaro; valorada en quince pesetas.

10. Una bodega en Santa María; consta del piso firme; linda a la derecha pajar de Antonio Gómez Martínez, izquierda bodega de Luis Tierra y espalda Mariano Fortea; valorada en cuarenta pesetas.

11. Una bodega en Santa María; consta del piso firme; linda a la derecha Ignacio Moreno, izquierda Anselmo Polo y espalda Higinio Ruiz; valorada en quince pesetas.

12. Un colmenar en las Cabezas; consta del firme; linda al N. viña del declarante, E. y O. Alejandro González y M. Marcelino Forniés; valorado en tres pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del de igual clase de Ateca, se ha señalado la hora de las once de la mañana del día diez de febrero próximo, haciéndose las advertencias siguientes:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que podrán hacerse mandas o posturas sin sujeción a tipo fijo, por ser tercera subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que no existen títulos de propiedad, corriendo a cargo del rematante el adquirirlos.

Dado en Zaragoza, a once de enero de mil novecientos diez y nueve.—José Zaragoza Guijarro.—P. D. de D. Celestino Suárez, Fortunato Bartolomé, oficial habilitado.

PARTE NO OFICIAL

Secretarios.

Habiendo quedado subsistente el Real decreto de 11 de septiembre, *El Secretariado*, Valverde 36, Madrid, facilita inmediatamente la modelación para llevar a efecto dicho Real decreto lo mismo para los pueblos que hagan efectivo el impuesto de consumos como para los que lo han suprimido o sustituido. Precio: 5 pesetas el lote hasta 5.000 habitantes, y 7 pesetas para los que excedan de ese número, con las instrucciones para dicho servicio.

Las declaraciones de los contribuyentes, 5 céntimos una, y deben los Ayuntamientos proporcionárselas, aunque se las cobren.

Se servirán inmediatamente si se acompaña el importe, y se darán por no recibidas las cartas que no vengán con dicho importe en giro postal, libranza, o sellos de correos